GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 43601

Nº Int.:3185170

2 R JUN 2012

SANTIAGO, 27 de Abril de 2012

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Resolución Exenta Nº 87150 del 03/11/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Kelvyn Amaury GUTIERREZ PINA de nacionalidad DOMINICANA;

b) La solicitud de reconsideración N°4 de fecha 06 de Enero de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, conforme a establecido en el Art. 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, dado registra antecedentes policiales negativos por el delito de receptación y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:.

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°4 de fecha 06 de Enero de 2012, presentada por el extranjero don Kelvyn Amaury GUTIERREZ PINA nacionalidad DOMINICANA, manteniéndose vigente la medida adoptada PINA de por Resolución Exenta Nº 87150 del 03/11/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

A COU

JEFE COLO EXTRANSER ATTERNA

ANÓTESE Y COMUNICIPALE

RQM/nkq [726] 27/04/2012 RODOLFO DINTANO NONSALVE JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE

Distribución:

- 1.Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
- 2.Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
- 2. Interesado
- 4. Archivo DEM.